

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2025 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL PARA COLABORAR CON LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS CAMPEONATOS: COPA DE ANDALUCÍA DE SELECCIONES PROVINCIALES BENJAMÍN Y ALEVÍN SALA - COPA DE ANDALUCÍA DE SELECCIONES PROVINCIALES BENJAMÍN F7 Y COPA DE ANDALUCÍA DE SELECCIONES PROVINCIALES DE FUTBOL INCLUSIVO, EN 2025.

De una parte D. Juan Jose Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación, en base a Decreto de delegación de competencias de fecha 25 de julio de 2025, en sustitución de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

Y de otra, D. Pedro Antonio Curtido Naranjo, en calidad de presidente, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal fin.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Real Federación Andaluza de Fútbol, con N.I.F G41036047, es una entidad deportiva de carácter no lucrativo, inscrita en el Registro Andaluz de entidades Deportivas, con el número 099012001289, con fines la promoción, práctica, desarrollo y difusión del deporte fútbol, y todas sus especialidades deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- El representante legal de la Real Federación Andaluza de Fútbol, presenta declaración responsable en la que declara que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones.

Tercero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos

o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Cuarto.- Que la Real Federación Andaluza de Fútbol va a celebrar los campeonatos; Copa de Andalucía de selecciones provinciales Benjamín y Alevín Sala - Copa de Andalucía de Selecciones Provinciales Benjamín F7 y Copa de Andalucía de Selecciones Provinciales de Fútbol Inclusivo, en 2025.

La provincia de Cádiz acoge a lo largo de 2025 dos de los torneos principales del calendario deportivo de la Real Federación Andaluza de Fútbol, como son los Campeonatos de Andalucía de Selecciones Provinciales Benjamín y Alevín de Fútbol Sala.

Esta doble competición servirá para designar a las selecciones campeonas de Andalucía en la temporada 2024-2025, en las mencionadas categorías.

La organización de estas competiciones correrá a cargo de la Real Federación Andaluza de Fútbol (Delegación de Cádiz), y tendrán sede en las localidades de:

- El Puerto de Santa María
- Rota

Estos municipios serán las localidades que acogerán estos torneos, a partir de una distribución del calendario deportivo, según las fases estipuladas.

La certificación deportiva de estas competiciones corresponde a la propia Real Federación Andaluza de Fútbol, al tratarse de campeonatos de ámbito autonómico.

Los campeonatos de Andalucía los disputarán 16 selecciones provinciales andaluzas (8 de cada categoría). Estas expediciones supondrán la participación de un total de 192 jugadores estimados, a los que se sumarán unos 40 miembros del cuerpo técnico de las distintas delegaciones andaluzas (entrenadores, delegados, preparadores físicos, encargados de material y jefes de expedición).

Al significado deportivo de la prueba sede del Campeonato Andaluz, y la movilización de un importante número de personas vinculadas directamente a la realización de las distintas pruebas, se suma el importante número de personas aficionadas que podrá disfrutar de un evento deportivo de estas características, propiciando el posicionamiento de distintos municipios de la provincia en la agenda de los eventos futbolísticos de competición, en sus distintas categorías, así como la promoción de sus dichos municipios, sede de los eventos.

Quinto.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2025 se prevé una subvención nominativa a favor de la citada entidad, para colaborar con los gastos de organización y celebración de los campeonatos: Copa de Andalucía de selecciones provinciales Benjamín y Alevín Sala - Copa de Andalucía de Selecciones Provinciales Benjamín F7 y Copa de Andalucía de Selecciones Provinciales de Fútbol Inclusivo, en 2025.

Esta actuación a la que se compromete la entidad beneficiaria con la celebración del Convenio está incluida dentro de sus fines, objeto y ámbito de actividad que, según sus Estatutos le son propias.

Sexto.- La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés deportivo, dado su carácter beneficioso para la zona y para la provincia y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía una subvención nominativa en favor de la Real Federación Andaluza de Fútbol, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024 y publicada su aprobación definitiva el 4 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 31/341/48008 contemplada en el ejercicio económico de 2025.

La entidad declara que las actividades objeto del presente convenio no son objeto de otras subvenciones.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto, a la Real Federación Andaluza de Fútbol, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede para cubrir parte de los gastos de la organización y celebración de los campeonatos: Copa de Andalucía de selecciones provinciales Benjamín y Alevín Sala - Copa de Andalucía de Selecciones Provinciales Benjamín F7 y Copa de Andalucía de Selecciones Provinciales de Fútbol Inclusivo, en 2025

Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés deportivo de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones.

SÉPTIMO.- La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2024 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las

condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025, a la Real Federación Andaluza de Fútbol para colaborar con los gastos de la organización y celebración de los campeonatos Copa de Andalucía de selecciones provinciales Benjamín y Alevín Sala - Copa de Andalucía de Selecciones Provinciales Benjamín F7 y Copa de Andalucía de Selecciones Provinciales de Fútbol Inclusivo, en 2025.

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con la Real Federación Andaluza de Fútbol para el desarrollo de esta actividad deportiva, mediante la concesión de una subvención nominativa de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024 y publicada su aprobación definitiva el 4 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 31/341/48008 contemplada en el ejercicio económico de 2025.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Real Federación Andaluza de Fútbol se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto, material promocional..etc, que está subvencionado por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades,

fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
9. A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
10. A realizar una rueda de prensa de presentación del proyecto subvencionado, con presencia de la Diputación, celebrándose la misma en el lugar que la Diputación establezca o se concuerde con ella.
11. Si el objeto del Convenio conllevara entrega de premios, la entidad se obliga a contar con la presencia de un representante de la Diputación Provincial en la entrega de premios, debiendo avisar con la debida antelación de la citada celebración.

CUARTA.- El importe subvencionado será abonado previa justificación, en los términos indicados en el presente convenio.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución, siendo éste desde el 1 de enero de 2025 al 29 de agosto de 2025.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 30 de septiembre de 2025, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución, siendo éste desde el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, no

aceptándose la inclusión de gastos en bienes inventariables o inversiones/obra. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 30 de septiembre de 2025, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención nominativa, por lo que, el plazo de vigencia del Convenio será hasta 29 de agosto de 2025.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

QUINTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SEXTA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constatare la

existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

OCTAVA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área Transición Ecológica y de Desarrollo a la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de

información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

El Vicepresidente Primero de la
Diputación Provincial de Cádiz (por
sustitución de la Presidenta)

Juan Jose Ortiz Quevedo

El Presidente de la Real
Federación Andaluza de Fútbol

Pedro Antonio Curtido Naranjo

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ▲ 1º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- ▲ 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

- ▲ 3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI



Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

RELACIÓN DE INGRESOS.
Subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz, otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100
101	102
103	104
105	106
107	108
109	110
111	112
113	114
115	116
117	118
119	120
121	122
123	124
125	126
127	128
129	130
131	132
133	134
135	136
137	138
139	140
141	142
143	144
145	146
147	148
149	150
151	152
153	154
155	156
157	158
159	160
161	162
163	164
165	166
167	168
169	170
171	172
173	174
175	176
177	178
179	180
181	182
183	184
185	186
187	188
189	190
191	192
193	194
195	196
197	198
199	200
201	202
203	204
205	206
207	208
209	210
211	212
213	214
215	216
217	218
219	220
221	222
223	224
225	226
227	228
229	230
231	232
233	234
235	236
237	238
239	240
241	242
243	244
245	246
247	248
249	250
251	252
253	254
255	256
257	258
259	260
261	262
263	264
265	266
267	268
269	270
271	272
273	274
275	276
277	278
279	280
281	282
283	284
285	286
287	288
289	290
291	292
293	294
295	296
297	298
299	300
301	302
303	304
305	306
307	308
309	310
311	312
313	314
315	316
317	318
319	320
321	322
323	324
325	326
327	328
329	330
331	332

[illegible]



Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,

DNI